

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



Ministerio de Educación
Dirección Regional de Educación del Callao
Unidad Gestión Educativa Local
Ventanilla



DIRECTIVA N° 027 -2012-AGP.UGEL.V

“ORIENTACIONES PARA LA RECUPERACION DE CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL- VENTANILLA”

I. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad, en el marco del “**PLAN PONTE AL DIA**”, establecer las orientaciones de gestión técnico pedagógica que permitan garantizar la recuperación de las horas efectivas de clases y logro de los aprendizajes de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ventanilla.

II. OBJETIVOS:

- Garantizar el cumplimiento de las actividades pedagógicas del periodo escolar 2012 a través de la programación del **Plan de Recuperación de Clases** y el cumplimiento de las horas efectivas de clases no ejecutadas por motivo de paralización de labores por parte de los docentes.
- Establecer lineamientos para la elaboración del **Plan de Recuperación de Clases** que conduzcan al logro de los aprendizajes en cada Institución Educativa de la jurisdicción.
- Realizar acciones de monitoreo y acompañamiento al personal directivo y docentes mediante distintas formas y recursos pedagógicos

III. ALCANCES.

- Unidad de Gestión Educativa Local. Ventanilla.
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Redes Educativas Institucionales de la UGEL. Ventanilla.
- CONEI. de las Instituciones Educativas de la UGEL. Ventanilla

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- Ley 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial.



- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto que establece "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado"
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, Horas efectivas de clases.
- Decreto Supremo N° 011-20012-ED: Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 440-2008-ED: Aprueba Diseño Curricular Nacional
- R.M. N° 0622-2011-ED, Aprueban Directiva para el Año Escolar 2012.
- R.V.M. N° 038-2009-ED.- Lineamientos para la Supervisión, Monitoreo y Acompañamiento Educativo.
- Instructivo N°. 004-2012-DGP-DREC.

V. ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.

- La Unidad de Gestión Educativa Local. Ventanilla con toda sus Áreas administrativas y Pedagógico, en coordinación con las Redes Educativas Institucionales y las Direcciones de las Instituciones Educativas Públicas, son responsables de garantizar la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades pedagógicas programadas en el marco del **Plan Ponte al Día** de recuperación de clases.
- Las Instituciones Educativas elaboraran el Plan de Recuperación de Clases, que efectivice el logro de los aprendizajes, las mismas que serán remitidos a la instancia superior hasta el viernes 19 de octubre del presente año, acompañado del Acta de acuerdo por los miembros del CONEI.
- El Plan de Recuperación de Clases será planificado en función de las estrategias siguientes:
 - ❖ Extensión de la jornada escolar, por horas pedagógicas
 - ❖ Uso de sábados
 - ❖ Uso de feriados
 - ❖ Uso de días del cierre del año Escolar.
- Las horas efectivas de clases a recuperarse corresponden al mismo número de horas de clases que dejaron de desarrollarse por motivo de paralización de labores por parte de los docentes. Pro ningún motivo la programación debe contener menos horas efectivas de las normadas.
- En la Programación de los días a recuperar se deben especificar el día dejado de laborar y el día que se va a recuperar, siendo para cada caso, internamente se debe elaborar un horario específico si el caso lo amerita.
- El personal directivo de la Institución Educativa es responsable de garantizar el cumplimiento del Plan de Recuperación de clases, es decir, debe estar presente obligatoriamente en el tiempo que dure el proceso de recuperación de clases cumpliendo acciones de monitoreo y acompañamiento permanente.
- Los docentes programarán sus sesiones de aprendizajes, priorizando las capacidades que contribuyan con el logro de los aprendizajes.
- La Instituciones Educativas deben respetar el interés superior del niño y del adolescente, sus necesidades: biológico, Psicológico, social y priorizar los criterios pedagógicos en la planificación de recuperación de las clases perdidas.
- A fin de priorizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes quedan suspendidas las actividades de aniversario, festivales deportivos y culturales, viajes de promoción, excursiones, paseos y otros eventos que interfieran las actividades académicas, en sustitución de las actividades indicadas los docentes priorizaran el desarrollo de las clases efectivas.
- Los Auxiliares de Educación que paralizaron sus labores educativas también están incluidas en el Plan de Recuperación de Clases, debiendo cumplir sus horas efectivas de trabajo.



- Las Instituciones Educativas que desarrollen sus clases los días sábados y/o feriados deben prever la limpieza y seguridad de los ambientes a utilizarse, debiendo coordinar el apoyo de los padres de familia y personal administrativo.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- El personal Directivo y el CONEI. son responsables de garantizar el desarrollo del **Plan de Recuperación de Clases**, en función a la Programación de las horas efectivas de clases perdidas.
- Es válido para considerar la clase recuperada la presencia del 50% más 1 de los estudiantes del grado y o sección a cargo del docente, caso contrario no se considera la clase realizada.
- Las Instituciones Educativas que no suspendieron sus actividades y desarrollaron sus actividades pedagógicas con asistencia del 100% de sus docentes y estudiantes, continuarán con lo programado en su calendarización al inicio del año escolar 2012.
- Los docentes que asistieron y desarrollaron sus clases efectivas normales no serán considerados en el **Plan de recuperación de clases**.
- Los Profesores que asistieron a su Institución Educativa y no tuvieron presencia de alumnos deberán recuperar las clases según el **Plan de Recuperación de Clases**.
- Los acuerdos tomados respecto a la recuperación de horas efectivas de clase son de carácter institucional, respetando la autonomía pedagógica.
- La Institución Educativa del nivel Inicial o Primaria que tiene dos turnos podrá recuperar las clases perdidas los días sábados y/o feriados; y la que tienen un solo turno (mañana) podrá usar el turno tarde en forma alterna a fin de no cansar y estresar al estudiante.
- En la institución Educativa del Nivel Secundaria que tiene dos turnos, la recuperación de clases académicas se desarrollarán los sábados y/o feriados y las que tienen un solo turno (mañana) puede utilizar las horas siguientes (tarde) haciendo un intermedio para el refrigerio escolar.
- Las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa, podrán reprogramar su recuperación de clases los sábados y domingos en horario de mañana, tarde o noche y adoptando las estrategias de la forma semipresencial.
- Los Centros de Educación Técnico Productiva se adecuan a las disposiciones de la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- Los Directores de las Instituciones Educativas serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente directiva.
- Los Coordinadores de las Redes Educativas Institucionales, los especialistas de educación y personal designado de la UGEL. Ventanilla en su conjunto garantizarán el monitoreo y acompañamiento de la ejecución de la presente directiva.
- Los Casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la UGEL.V en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica

Ventanilla, 12 de octubre de 2012.

REBM/D. UGEL-V.
WCRH/J.AGP.
RJC/EES.



LIC. RICARDO E. BARRENECHEA MATURRANO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla